

Sexto.- El artículo 20 de la citada norma regula el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, indicando que se comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que los fundamentan, suspendiéndose, en su caso, los pagos que queden aún pendientes.

Una vez presentadas las oportunas alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución de la Excm. Consejera de Trabajo, a propuesta del Ilmo. Sr. Director de Fomento del Empleo. De esta resolución se dará traslado una vez haya agotado la vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

En su virtud, SE ACUERDA:

Primero.- Comunicar a las entidades solicitantes que se procederá a la inadmisión de la solicitud del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa "Megasof Profesional System, S.A.L."

Segundo.- Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de subvención concedida a la entidad "Megasof System, S.L.", cuyo importe asciende a 3.545,97 euros, por incumplimiento de las condiciones impuestas mediante Resolución de fecha 5 de marzo de 1998.

Tercero.- Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación con los incumplimientos referidos.

Para facilitarle la aportación de documentos y justificantes en los casos de solicitudes de cambio de titularidad en el expediente administrativo, se acompaña, como Anexo I al presente acuerdo, en relación de los documentos preceptivos para resolver la citada incidencia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En Mérida, a 24 de abril de 2003.- La Jefe de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: M^a de los Ángeles Becerra Sánchez.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

A) EMPRESA PARA LA QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE TITULARIDAD

- Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económica (I.A.E.) de la empresa ("Megasof Profesional System, S.A.L.").

B) DOCUMENTOS COMUNES PARA AMBAS EMPRESAS

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria, acreditativa de que las empresas Megasof Profesional System, S.A.L. y Megasof System, S.L se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias (en original)."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de junio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-07859, de la empresa "M^a Mercedes Turegano Trujillo".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "M^a Mercedes Turegano Trujillo" interesada en el expediente EF-07859, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Expte.: EF-07859. Asunto: Notificación del inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención concedida.

I. - ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por resolución de fecha 9 de noviembre de 1998 se otorgó a la entidad arriba referenciada, una subvención por importe de 3.618,09 euros, de acuerdo con las bases de la

convocatoria aprobadas por Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se regula el programa de fomento de la contratación indefinida de trabajadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Con fecha de 15-12-2000 se solicita cambio de titularidad del expediente de referencia a favor de la entidad Lucas Solano, M^a Victoria.

Tercero.- Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 8 de enero de 2002 (publicado en el D.O.E. número 43, de fecha 16 de abril de 2002) se le requirió la documentación necesaria a efectos de tramitar el referido cambio de titularidad en el expediente administrativo a favor de la empresa Lucas Solano, M^a Victoria, sin que, a fecha actual haya sido remitida la citada documentación.

Cuarto.- Por otra parte, la propia solicitud de un cambio de titularidad en el expediente de subvención arriba mencionado, supone que se ha producido la extinción o desaparición de la empresa beneficiaria, verificándose una sucesión de empresa en los términos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, la cual ha llevado a la subrogación del nuevo empresario en las contrataciones efectuadas.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La condición particular 2.1 de la resolución de concesión de la subvención estableció la obligación por parte de la empresa beneficiaria de mantener, durante al menos cuatro años a partir de la última contratación objeto de subvención, una plantilla de 1 trabajador fijo.

Segundo.- El artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio establece que los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla de trabajadores y el número de empleados fijos durante al menos cuatro años, en relación con la existente en el momento de la contratación, indicando que cuando se produzca el cese de trabajadores en dicho plazo la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante, en el plazo de dos meses, mediante un contrato de iguales características y jornada al del contrato extinguido. Si la vacante afecta a un contrato acogido a los beneficios del presente Decreto, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos establecidos en esta disposición y, en su caso, en las normas de desarrollo.

Tercero.- La condición general 1.3 de la resolución de concesión de la ayuda y el artículo 14 establecen la obligación por

parte de los interesados de que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de datos, en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Cuarto.- Por su parte el artículo 17 del Decreto 92/1996, de 4 de junio establece que por el órgano concedente de las ayudas se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de la subvención que se produzca con posterioridad a la misma y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad.

Quinto.- El artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio señala que en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

Sexto.- El artículo 20 de la citada norma regula el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, indicando que se comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que los fundamentan, suspendiéndose, en su caso, los pagos que queden aún pendientes.

Una vez presentadas las oportunas alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución de la Excm. Consejera de Trabajo, a propuesta del Ilmo. Sr. Director de Fomento del Empleo. De esta resolución se dará traslado una vez haya agotado la vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

En su virtud, SE ACUERDA:

Primero.- Comunicar a las entidades solicitantes que se procederá a la inadmisión de la solicitud del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa "Lucas Solano M^a Victoria".

Segundo.- Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de subvención concedida a la entidad "Turegano Trujillo, M^a Mercedes",

cuyo importe asciende a 3.618,09 euros, por incumplimiento de las condiciones impuestas mediante Resolución de fecha 9 de noviembre de 1998.

Tercero.- Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación con los incumplimientos referidos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En Mérida, a 24 de abril de 2003.- La Jefa de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: M^a de los Ángeles Becerra Sánchez.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de junio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de renuncia del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14337, correspondiente a la empresa “Exin 2000, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Exin 2000, S.L.” interesada en el expediente EF-14337, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 9 de mayo de 2003.

“ RESUELVO

Aceptar la renuncia presentada por la empresa Exin 2000, S.L., declarando concluso el expediente administrativo nº EF-14337.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo

órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 9 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Übeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de junio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 25 de junio de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Bienvenido Barbero Martín”, con número de expediente CI-0057-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0057-02 “Bienvenido Barbero Martín”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0057-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución